

[T1] Editorial

[T1] Educar sin límites

Miguel Fonseca Martínez¹

Andrea Milena Guardia-Hernández²

“No man is an island entire of itself”.

John Donne

Las dinámicas sociales y políticas actuales han reconocido el papel protagónico de las minorías en los sistemas democráticos y, por lo tanto, la necesidad de estudiar aquello que debería ser enseñado y cómo debería enseñarse en un panorama que desborda las hegemonías de las mayorías y los sistemas normalizados. Por ello, la investigación en procesos inclusivos en educación es una respuesta de vanguardia a tales requerimientos de la sociedad contemporánea y, en este marco, la facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia asume como una de sus líneas estructurales la “Diversidad e inclusión en educación”. Se parte de la premisa del reconocimiento de lo social como una realidad intercultural, compleja, dinámica y múltiple, donde confluyen diferentes grupos a partir de sus afirmaciones identitarias, sus necesidades y apuestas sociales. La educación se convierte en el escenario pertinente para generar diálogos entre quienes participan de los ámbitos educativos, con el fin de reconocer las diferencias multidimensionales en contexto. Este diálogo interseccional es la base para la democracia y la justicia social, entendidas como un tejido de minorías, asimetrías sociales y subjetividades convergentes.

¹ Doctor en Filosofía por la Universidad Santo Tomás-Universität Konstanz. Alumni DAAD. Docente investigador Universidad La Gran Colombia, Facultad de Ciencias de la Educación.

² Doctora en Lenguas, letras traductología de la Universidad Católica de Lovaina. Docente investigadora de la Universidad La Gran Colombia, Facultad de Ciencias de la Educación.

La formación docente debe alinearse con estos horizontes sociales contemporáneos, los cuales se materializan en la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, de manera que los futuros profesores comprendan los retos de la diversidad y la inclusión y logren desarrollar aprendizajes que les permitan enfrentar estos desafíos en su vida profesional. En línea con las orientaciones de la OCDE, la innovación educativa se asume, entonces, como un proceso que contribuye a la igualdad y la equidad, y que actualiza el sistema educativo para que sea pertinente con los cambios sociales (Vincent-Lancrin et al., 2019; Guardia-Hernández & Sánchez-Fernández, 2024). En consecuencia, la formación docente debe promover comunidades pedagógicas reflexivas que generen debates críticos y fundamentados en torno a las prácticas de aprendizaje que favorecen la inclusión de la diversidad en sus diferentes facetas, en un marco inter y transdisciplinar y con miras a la ciudadanía responsable.

Así, los procesos formativos de futuros docentes los preparan para responder a las tendencias que dan forma a la educación actual (OECD, 2022; OECD, 2025), como son: la comprensión de las formas de vida en el siglo XXI; las jerarquías en el acceso, la producción y la circulación del conocimiento; la identidad y el sentido de pertenencia; y el crecimiento económico y la sostenibilidad.

Este estado de cosas ha sido evaluado a lo largo de la XI edición del *Congreso Internacional de Innovación Educativa*, y ha hecho explícito en el contenido de las presentes memorias que la relación entre la educación, la diversidad y la inclusión puede tener su gozne en el concepto de justicia educativa. La justicia es la virtud sobre el cual se construyen las instituciones. Como bien señaló Rawls (1971), la justicia es la base de la estructura social. Sin embargo, en el ámbito educativo contemporáneo, esta justicia adquiere un nuevo significado cuando se enfrenta a los retos de la inclusión y la diversidad. No se trata simplemente de una política pública de pura acogida moral a lo distinto, sino de un círculo virtuoso donde la diversidad reconfigura, en cada aula, nuestro propio entendimiento de lo que es justo.

Durante décadas, la discapacidad y otras formas de diversidad han sido leídas erróneamente como desventajas no elegidas o casos límite de eficiencia

social y productividad. Esta visión médica y naturalizada ha levantado barreras invisibles que asocian la diferencia con la carencia de autonomía o, peor aún, con la pobreza (Barclay, 2018). No obstante, las reflexiones del presente Congreso nos permiten proponer un cambio en dicha concepción y afirmar que la diversidad no es una deficiencia funcional, sino una característica normal del florecimiento humano.

La verdadera inclusión no puede ser una simple compensación por una supuesta inferioridad. Ese enfoque solo perpetúa discriminaciones estructurales. La justicia relacional nos exige, en cambio, la creación de entornos neutrales de desarrollo y la reconstrucción de nuestros espacios físicos y sociales (Barclay, 2011). Si bien es cierto que ningún entorno puede ser plenamente inclusivo para todos en todo momento —reconociendo la complejidad de lo que, siguiendo a Owren (2013) podemos denominar el coste de la normalización—, la meta de la escuela debe ser la adaptación razonable (Dworkin, 2003).

Inspirados en la categoría de *juego de lenguaje* (Wittgenstein, 1953) y el enfoque de las capacidades de Sen (1980) y Nussbaum (2006), debemos entender que el éxito de un sistema educativo no radica en que todos jueguen el mismo juego de la misma manera, sino en que cada individuo tenga la capacidad de florecer en su propio estilo de vida o *bios* (Aristóteles, 2023). Al igual que el Estado y sus instituciones deben garantizar la libertad religiosa sin imponer una creencia, la escuela debe garantizar la participación plena, eliminando las normativas que impiden el acceso al mundo de la vida y al sistema social.

El presente Congreso colige entonces la justicia educativa bajo la óptica del buen trato. Y dicho reconocimiento y maximización de la participación y beneficio del ambiente próximo nos permite identificar unas agendas relevantes. Identificar las injusticias específicas, corregir las gramáticas excluyentes y maximizar la adaptación ambiental para que la educación sea, finalmente, una herramienta constitutiva de identidades construidas en libertad (Fonseca, 2021).

Porque una buena vida no debería tener límites, y la educación es la llave maestra para derribar los que aún quedan.

[T2]Referencias

- Aristóteles. (2023). *Ética a Nicómaco*. Gredos.
- Barclay, L. (2011). Justice and Disability: What Kind of Theorizing Is Needed?. *Journal of Social Philosophy*, 42(3): 273–287. Doi:10.1111/j.1467-9833.2011.01533.x
- Barclay, Linda. (2018). *Disability with Dignity: Justice, Human Rights and Equal Status*. Routledge.
- Dworkin, R. (2003). Equality, Luck and Hierarchy. *Philosophy & Public Affairs*, 31(2): 190–198. Doi:10.1111/j.1088-4963.2003.00190.x
- Fonseca, M. (2021). Contractus originarius: la justicia como gramática de la democracia. *Analecta Política*, 11(21), 225- 244. Doi: 10.18566/apolit.v11n21.a03
- Guardia Hernández, A. M. y Sánchez Fernández, M. A. (2024). El reconocimiento de las asimetrías sociales: innovación educativa en la formación de profesores de lengua en México y Colombia. *Jangwa Pana*, 23(3), 1–14. <https://doi.org/10.21676/16574923.5695>
- Nussbaum, M. (2006). *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership*. Harvard University Press.
- OECD (2022). *Trends Shaping Education 2022*. OECD Publishing.
- OECD. (2025). *Trends Shaping Education 2025*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/ee6587fd-en>
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- Sen, A. (1980). Equality of What? En S. MacMurrin (ed.), *Tanner Lectures on Human Values* (vol. 1, pp. 195-220). Cambridge University Press.
- Vincent-Lancrin, S., Urgel, J., Kar, S., & Jacotin, Gwénaél. (2019). *Measuring Innovation in Education. What has Changed in the Classroom?* OCDE Publishing
- Wittgenstein, L. (1953). *Philosophical Investigations* (G.E.M. Anscombe and R. Rhees (eds.), G.E.M. Anscombe (trad.). Blackwell.